



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 022 -2017-ANA/AAA.CO/ALA-CH

Arequipa, 12 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° 202924-2017, mediante el cual la JUNTA DE USUARIOS DE LA JOYA NUEVA, remite su Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica, Propuesta de Valor de Tarifa año 2017 para su correspondiente aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los Operadores Hidráulicos;

Que, el 191° del Reglamento de la precitada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, el literal e) numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, establece como una de las funciones de las Administraciones Locales del Agua, el aprobar el valor de las tarifas por utilización de infraestructura hidráulica propuesta por los Operadores Hidráulicos de acuerdo a la metodología aprobada;

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, se establecen lineamientos para la formulación y aprobación de las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, precisando que dichas tarifas, se determinarán utilizando la herramienta informática SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas" y sustentada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda;

Que, con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA de fecha 29.12.2016 se modifican el numeral 2.1 del artículo 2, el numeral 3.3 del art. 3 y la única disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA y se incorpora el art. 6; manteniendo vigente en todo lo demás; norma hecha de conocimiento a la JUNTA DE USUARIOS LA JOYA NUEVA con el Oficio Circular N° 02-017-ANA-AAA.CO/ALA-CH del 05.01.17, para su implementación;

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante documento del visto, la Junta de Usuarios la Joya Nueva, presenta su Plan Anual de Operaciones y propuesta de Valor de Tarifa 2017;

Que, luego de revisado el precitado documento, con oficio N° 287-2017-ANA-AAA.CO-ALA-CH se remite a la Junta de Usuarios la Joya Nueva, el Informe N° 010-2017-ANA-AAA.CO-ALA/jacl, donde aparecen las observaciones de carácter técnico para que proceda a levantarlas;

Que, Oficio N° 0019-2017/JUDRCH-LJN de fecha 23.02.2017, la Junta de Usuarios la Joya Nueva, presenta el levantamiento de observaciones de carácter técnico y el informe de ingreso al SICTA de volúmenes de usos agrarios respectivamente;

Que, a folios 01 del expediente, aparece el acta de la Junta Directiva fecha 20.12.2016, donde aprueban su Plan de Trabajo y el Presupuesto de infraestructura Hidráulica para el año 2017, la misma que solo se encuentra suscrita por tres integrantes de dicha Directiva; en dicha acta se justifica la inasistencia y participación de Asixto Salas Valdivia- Protesorero, José Luis del Carpo del Carpio-Vicepresidente, Hernán Pinto Contreras-Secretario, Ernesto Carpio Fierro-Primer Vocal, por motivos de licencia en las elecciones del 2017-2020;

Que, con el Oficio N° 037-2017/JUDRCH-LJN, de fecha 03.04.2017, que corre a folios 89, la Junta de Usuarios La Joya Nueva, procede a adjuntar el acta de la Junta Directiva de fecha 20.12.2016 con las firmas de 06 directivos, aprobando, para que se tome en consideración en el presente procedimiento, sin embargo es la misma acta que fuera presentada en el expediente en fecha 26.12.16;

Que, con Informe N° 031-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CH-AA/MMCL, concluye desestimar el pedido de aprobación del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica año 2017, así como la propuesta de Tarifa de uso de Infraestructura Menor para el año 2017 por existir contradicción en los documentos presentados y no brindar credibilidad respecto de su contenido, y recomienda la aplicación del Art. 6 de la R.J.337-2016-ANA.criterios para determinar de oficio las tarifas;

Que, efectuada la evaluación legal correspondiente y atención al Principio de Legalidad, Principio del Debido Procedimiento y al Principio de conducta procedimental por parte de los administrados y de la autoridad competente, ambas partes realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal. En ese sentido y valorando la documentación presentada por el administrado, se debe desestimar los documentos presentados al existir contradicción entre los mismos y no brindar credibilidad respecto de su contenido.

Con los antecedentes expuestos y concordante con las facultades conferidas el literal e) numeral 40.4 del Art. 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con el Decreto Supremo N° 01-2010-AG;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR el pedido de aprobación del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica año 2017, así como la propuesta de Tarifa de uso de Infraestructura Menor para el año 2017 de la JUNTA DE USUARIOS LA JOYA NUEVA.

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la JUNTA DE USUARIOS LA JOYA NUEVA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - CHILI

Ing. Pantallón Hucshani Mayta
ADMINISTRADOR LOCAL

